



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Gerencia Seccional IV
(Bucaramanga)
PGA 2016**

**Auditoría Especial a la
Contraloría General de Santander**

INFORME FINAL

Bucaramanga, 14 de marzo de 2016

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del trámite a la denuncia SIA-ATC 2015000362, realizó una auditoría especial a la Contraloría General de Santander cuyo trabajo de campo se desarrolló del 27 al 29 de enero de 2015.

En este mismo ejercicio de control se hizo seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría General de Santander como resultado de la auditoría especial realizada en febrero de 2015 para evaluar su gestión a los requerimientos ciudadanos seleccionados en su momento para esa auditoría.

Durante la ejecución de la auditoría se examinaron los documentos pertinentes para cumplir los objetivos del presente ejercicio de control, con el fin de obtener la evidencia suficiente y pertinente para emitir el concepto sobre los análisis efectuados.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las verificaciones realizadas durante la fase de ejecución, incluida la respuesta a la contradicción presentada por la Contraloría General de Santander a la Carta de Observaciones que se comunicó para informar los resultados preliminares en términos de hallazgos.

TABLA DE CONTENIDO

1. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	4
2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	8
3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	10

1. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

A continuación se presentan los resultados de la presente auditoría respecto a los dos objetivos propuestos:

1.1 Evaluar la gestión y los resultados de la auditoría especial que la Contraloría General de Santander realizó a la Gobernación de Santander, respecto del contrato de prestación de servicios No. 3708 de 2013.

La denuncia identificada como SIA-ATC 2015000362 en la Auditoría General de la República se refiere a presuntas irregularidades por parte de la Contraloría General de Santander en relación con la contratación de prestación de servicios para una reunión de integración de los funcionarios de esa contraloría, el 20 de diciembre de 2013, cuyos almuerzos habrían sido suministrados por la Gobernación de Santander en ejecución del contrato No. 3708 de 2013 que la Secretaría General de esa entidad territorial suscribió con la 'Unión Temporal Gobernación de Santander 2013 Refrigerios'.

En la visita de auditoría se solicitó a la Subcontralora Delegada para el Control Fiscal, el informe final de la auditoría especial realizada para evaluar el contrato No. 3708 de 2013, obteniendo como respuesta que ese despacho estaba a la espera de la contradicción por parte de la exsecretaria general de la Gobernación de Santander, a quien se remitió la observación en el oficio No. 0317 del 26/01/2016. Lo anterior como resultado de la contradicción presentada por la supervisora del contrato No. 3708 de 2013 de la Gobernación.

A través de la comunicación No. 0558 del 11/02/2016 suscrita por el Contralor General de Santander y dirigida a la Gerencia Seccional IV de la Auditoría General de la República, recibida el 15/02/2016 y radicada con el No. 20162160005572, se envió copia del Informe Definitivo de la Auditoría Especial que la Contraloría General de Santander realizó a la Secretaría General de la Gobernación de Santander para evaluar el contrato de prestación de servicios No. 3708 de 2013, en cuanto a la presunta entrega de los almuerzos relacionados en el informe de supervisión final de este contrato, para la actividad realizada por la Contraloría el 20/12/2013.

Según este documento, la contradicción de la exsecretaria general se presentó en los siguientes términos:

“En razón a que me fuera notificado el traslado de hallazgo de la auditoría especial al “contrato de suministro de refrigerios, desayunos y almuerzos necesarios para las diferentes actividades programadas por la administración Departamental”; al respecto me permito indicar que en charla sostenida con el contratista, éste me informó que en efecto a él en días pasados le habían

hecho la observación y luego de hacer la verificación en sus documentos pudo constatar que se trató de un error involuntario de la persona que se encargaba de hacer la facturación, en razón a que ese mismo día se hicieron dos despachos, uno para la gobernación y uno para un particular que ordenó llevarlos al lugar referido en la factura y que luego se vino a saber que correspondía a un evento de la Contraloría; pero que deja en claro que se hicieron dos despachos y dos cobros, uno al contrato de la gobernación y el otro al particular.

No obstante lo anterior, el contratista me manifestó que para evitarle más complicaciones a los funcionarios, mejor hacía la devolución del dinero que facturó a la gobernación, a pesar de haber entregado el servicio. En efecto, en el día de hoy me hace llegar copia del recibo de consignación a la cuenta No. 184236727 del Banco de Bogotá, cuenta cuyo titular es la Gobernación de Santander ICLD.

Conforme lo anterior, no hay lugar al presunto hallazgo fiscal que refiere el informe, por lo que solicito se REVOQUE el mismo, no sin antes dejar en claro que además de hacerse la devolución de un pago por el que sí se recibió un servicio, no existió ánimo de trasgredir norma alguna, ni de mi parte, ni de ninguna otra persona; por tanto por el hecho de hacer la devolución, no se está admitiendo responsabilidad alguna, sino que por principio de economía, tanto para el Estado, como los funcionarios y particulares que se verían llamados a dar las explicaciones de lo sucedido, se hizo el reintegro referido.”

El informe contiene un facsímil de la consignación en efectivo, por \$3.300.000,00 realizada el 2/02/2016 a la cuenta de ahorros No. 184236727 del Banco de Bogotá, a nombre de la Gobernación de Santander, cuyo depositante fue la ‘Unión Temporal Gobernación de Santander’.

La siguiente es la conclusión de la Contraloría General de Santander en su informe de auditoría:

“Teniendo en cuenta lo manifestado por la Doctora Gladys Elena Higuera, en cuanto a que por error involuntario por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN DE SANTANDER, en razón a que ese día se cubrieron dos eventos, uno de la gobernación y otro de un particular, pero en ningún momento evento de la Contraloría de Santander, este último evento (particular) fue facturado a la Gobernación de Santander, por este motivo el contratista aceptó el error e hizo la consignación de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000), observación fiscal que se había dejado en el informe preliminar.

Teniendo en cuenta que el hecho objeto de estudio fue subsanado, el equipo auditor encuentra procedente DESVIRTUAR la observación fiscal por las razones expuestas anteriormente se deja como beneficio de auditoría y se

adjunta acta al presente informe.”

Conclusión de Auditoría

Con base en la documentación suministrada por la Contraloría General de Santander se evidencia que se reintegró al Departamento de Santander parte del valor del presunto detrimento patrimonial, debido a que al aplicar la fórmula de indexación, partiendo del valor inicial cuantificado en el hallazgo fiscal que la Contraloría General de Santander concluyó en su informe preliminar, se obtiene lo siguiente:

Tabla 1 Cálculo de Indexación del Detrimento Patrimonial Identificado

Valor a Reintegrar	=	Valor Histórico	X	(IPC Actual / IPC Inicial)
Valor a Reintegrar	=	3.000.000	X	(127,77754 / 113,98254)
Valor a Reintegrar	=	3.000.000	X	1,12102731
Valor a Reintegrar	=	3.363.082		
<i>El Valor Histórico corresponde al valor pagado por los almuerzos supuestamente suministrados el 20/12/2013.</i>				

En consecuencia, se observa una diferencia de \$63.082,00 pendiente de pago para obtener el total resarcimiento, por lo que no se comparte la conclusión expresada por la Contraloría General de Santander en su informe de auditoría, en el sentido de retirar la observación fiscal, por lo cual ésta Auditoría configura un hallazgo administrativo y fiscal.

1.2 Revisar el cumplimiento de la Contraloría de Santander al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría especial sobre la gestión a los requerimientos ciudadanos, realizada en febrero de 2015.

En la visita de auditoría se evidenció que la Contraloría de Santander cumplió con el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría especial realizada por la AGR en febrero de 2015, a excepción de lo señalado frente al hallazgo No. 3, en cuya verificación selectiva se observó que en la auditoría realizada por la Contraloría a la Alcaldía de San Miguel no se incorporaron al nuevo plan de mejoramiento las acciones no implementadas del plan anterior.

En la contradicción a la Carta de Observaciones, la Contraloría envió un nuevo plan de mejoramiento de la Alcaldía de San Miguel en el cual se incorporaron las acciones que dieron lugar a esta observación, por lo cual se considera pertinente su retiro.

1.3 CONCLUSIONES

En relación con la gestión y los resultados de la auditoría especial que realizó la Contraloría General de Santander para auditar el contrato de prestación de

servicios No. 3708 de 2013 que celebró la Secretaría General de la Gobernación de Santander, se evidenció el pago del detrimento patrimonial cuantificado en el informe preliminar. Sin embargo, al revisar el valor a reintegrar aplicando la fórmula de indexación de valores se observa que falta pagar la suma de \$63.082, por lo cual se configura un hallazgo administrativo y fiscal

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento que la Contraloría de Santander suscribió por efecto de la auditoría especial realizada en el año anterior, se evidenció su cumplimiento luego de recibida la contradicción a la Carta de Observaciones, en la cual la Contraloría remitió un nuevo plan de mejoramiento en el que se incorporaron las acciones pendientes que habían dado lugar a las observaciones.

2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																									
<p>Observación No. 1. Indexación Incompleta.</p> <p>“El valor reintegrado por concepto del detrimento patrimonial cuantificado en el hallazgo configurado en el informe preliminar de la auditoría especial que realizó la Contraloría de Santander, para auditar el contrato de prestación de servicios No. 3708 de 2013 de la Secretaría General de la Gobernación de Santander, no fue completamente indexado por cuanto al realizar el cálculo correspondiente se observa que el valor a reintegrar es \$3.363.082 y se pagó \$3.300.000, lo que genera una diferencia por pagar de \$63.082 para que el daño investigado sea resarcido totalmente, tal como se ilustra en la siguiente tabla: Tabla 1 Fórmula de Indexación</p> <table border="1" data-bbox="575 626 1604 841"> <tbody> <tr> <td>Valor a Reintegrar</td> <td>=</td> <td>Valor Histórico</td> <td>X</td> <td>(IPC Actual / IPC Inicial)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Reintegrar</td> <td>=</td> <td>3.000.000</td> <td>X</td> <td>(127,77754 / 113,98254)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Reintegrar</td> <td>=</td> <td>3.000.000</td> <td>X</td> <td>1,12102731</td> </tr> <tr> <td>Valor a Reintegrar</td> <td>=</td> <td>3.363.082</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">El Valor Histórico corresponde al valor pagado por los almuerzos supuestamente suministrados el 20/12/2013.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este valor pendiente de pago se generó por el errado cálculo en la indexación del detrimento patrimonial cuantificado y en consecuencia no se resarcó la totalidad del detrimento más la indexación correspondiente.</p> <p>Según el Acta de la Sala de Reunión Administrativa No. 13, del 17 de julio de 2015, de la Contraloría General de Santander, se consideró que para estar en coherencia con la sentencia C-840 de 2001, debe incorporarse la indexación a que da lugar el deterioro del valor adquisitivo para reparar integralmente los daños causados al patrimonio público.”</p>	Valor a Reintegrar	=	Valor Histórico	X	(IPC Actual / IPC Inicial)	Valor a Reintegrar	=	3.000.000	X	(127,77754 / 113,98254)	Valor a Reintegrar	=	3.000.000	X	1,12102731	Valor a Reintegrar	=	3.363.082			El Valor Histórico corresponde al valor pagado por los almuerzos supuestamente suministrados el 20/12/2013.					
Valor a Reintegrar	=	Valor Histórico	X	(IPC Actual / IPC Inicial)																						
Valor a Reintegrar	=	3.000.000	X	(127,77754 / 113,98254)																						
Valor a Reintegrar	=	3.000.000	X	1,12102731																						
Valor a Reintegrar	=	3.363.082																								
El Valor Histórico corresponde al valor pagado por los almuerzos supuestamente suministrados el 20/12/2013.																										
<p>“La Contraloría General de Santander requerirá al responsable para que realice el reintegro del saldo de \$63.082,00, con el fin de resarcir totalmente el daño investigado.”</p>	<p>Lo expresado no controvierte el hallazgo. En consecuencia, este se mantiene con alcance fiscal.</p>																									

Observación No. 2. Incumplimiento parcial del Plan de Mejoramiento.

“En la auditoría regular a la Alcaldía de San Miguel que la Contraloría de Santander realizó en la vigencia 2015, no se incorporaron en el plan de mejoramiento las acciones correctivas del plan anterior que no fueron completamente implementadas por el sujeto auditado.

Lo anterior como resultado de evaluar el cumplimiento de la acción de mejora correspondiente al hallazgo No. 3, en el plan de mejoramiento que la Contraloría de Santander suscribió como resultado de la auditoría especial que la Auditoría General de la República realizó en el año 2015 para evaluar la gestión de la Contraloría frente a los requerimientos ciudadanos que fueron objeto de verificación en ese ejercicio de control.

La Guía de Auditoría Territorial establece como uno de los propósitos de la auditoría el ‘Promover el mejoramiento de la gestión pública’, de la siguiente manera: “Permitir una continua retroalimentación para que la administración emprenda acciones preventivas y correctivas, en procura de lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.”

“Se da respuesta a lo señalado por el equipo auditor de la AGR, descrito en el siguiente cuadro, por la entidad territorial auditada (Alcaldía Municipal de San Miguel) en el cual se detalla de manera específica, todas las actividades relacionadas con los veintiséis (26) Hallazgos Administrativos, encontrados dentro del proceso auditor vigencia 2014.

Se adjunta Plan de Mejoramiento vigencia 2014, Municipio de San Miguel, páginas de la 2 a la 9.

De conformidad con la Matriz Guía de Auditoría Territorial GAT, dentro del proceso auditor vigencia 2015, se evaluó el referido Plan de Mejoramiento vigencia 2014, resultando un cálculo promedio en su ejecución, indicando con ello, que la entidad CUMPLE con las acciones de mejora suscritas que corresponden a la vigencia fiscal 2013 en un 1,80% señaladas en el plan de mejoramiento.”

La observación surgió como resultado de evaluar la acción correctiva del hallazgo No. 3, del Plan de Mejoramiento que suscribió la Contraloría de Santander como resultado de la auditoría especial que realizó la Auditoría General de la República en febrero de 2015, para evaluar la gestión y los resultados en el trámite a los requerimientos ciudadanos objetos de esa auditoría.

De las tres (3) auditorías evaluadas selectivamente para verificar el cumplimiento de esta acción, se evidenció el cumplimiento total en dos (2) de ellas y parcial en la auditoría a la Alcaldía de San Miguel, en la que no se habían incluido en el nuevo plan de mejoramiento las acciones del plan anterior que no fueron totalmente implementadas.

En el plan de mejoramiento remitido junto a esta contradicción se evidencia la inclusión de las acciones pendientes, por lo cual es procedente retirar la observación.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Cifras en pesos

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo No. 1. Proceso Auditor</p> <p>En la auditoría especial a la Secretaría General de la Gobernación de Santander, para auditar el contrato No. 3708 de 2013, la Contraloría de Santander retiró el hallazgo fiscal configurado, estando pendiente por pagar la suma de \$63.082,00 para cubrir totalmente el valor del detrimento identificado más la indexación correspondiente.</p>	<p>Condición: Con respecto al hallazgo fiscal que la Contraloría General de Santander configuró en el Informe Preliminar de la Auditoría Especial a la Secretaría General de la Gobernación de Santander, para evaluar el contrato de prestación de servicios No. 3708 de 2013, se pagó la suma de \$3'300.000. Al realizar el cálculo de la indexación se obtuvo como resultado que el valor total a pagar es de \$3'363.082,00, por lo cual falta por pagar la suma de \$63.082,00.</p>	X				X	\$63.082,00
	<p>Criterio: Acta de la Sala de Reunión Administrativa No. 13, del 17 de julio de 2015, de la Contraloría General de Santander.</p>						
	<p>Causa: Errado cálculo de la indexación.</p>						
	<p>Efecto: No se resarcó la totalidad del detrimento cuantificado más la indexación correspondiente.</p>						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: UNO (1)		TOTAL CUANTÍA					\$63.082,00